

Asunto: Concepto Técnico - Serie contratos

En atención a su solicitud remitida al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado - AGN, emitimos concepto técnico relacionado con la serie documental Contratos:

Sobre la respuesta, conviene precisar que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

En primer término, para responder su primera inquietud y específicamente para la serie documental Contratos, el AGN ha conceptuado anteriormente que los expedientes contractuales se conforman con los documentos producidos durante el desarrollo de determinado trámite, actuación o procedimiento, en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas una unidad administrativa al interior de la entidad, debe contener los documentos de sus etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación; y que las copias que lleve el supervisor no hacen parte del expediente original.

En conclusión, la serie documental Contratos y sus respectivas subseries, únicamente deben aparecer relacionadas en la Tabla de Retención Documental de la dependencia que tiene esta función, que para este caso correspondería al Área Jurídica; lo que implica que es responsabilidad de ésta, custodiar los expedientes originales de la serie.

Por otra parte, las copias parciales o totales de los expedientes de la serie Contratos, corresponderían a documentos de apoyo, que carecen de valores primarios y secundarios, y se definen en el Acuerdo 027 de 2006 como: *“Documentos generados por la misma oficina o por otras oficinas o instituciones, que no hacen parte de sus series documentales, pero son de utilidad para el cumplimiento de sus funciones”*. En conclusión, estos documentos no se ven reflejados en las Tablas de Retención Documental de la entidad.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,

ANA MARÍA CHAVES CHAUX

Subdirectora Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos